

Referencia:	2019/00004254R
Asunto:	Contratación administrativa del Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 20.11.2019 se aprobó el expediente de contratación de suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ochenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (83.337,65 €), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 6,5% que asciende a la cantidad de cinco mil ochenta y seis euros con treinta y tres céntimos (5.086,33 €).

Segundo.- En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ochenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (83.337,65 €), incluido el IGIC.

Tercero.- El día 22.11.2019 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 09.12.2019.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.12.2019 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: SUMIRANCA S.L. (lotes nº 1 y 2); INNOVASER 360 S.L. (lote nº 1); GRABADOS CANARIAS S.L. (lote nº 4); CUSTOM SPORWEAR S.L. (lotes nº 1, 2 y 5); DEPORTES HERMANOS REYES S.L. (lote nº 1); INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO S.L. (lote nº 2); TEGALPA S.L. (lotes nº 2 y 4); EUROCEBRIAN-HECTOR CEBRIAN (lote nº 4); JUAN CARLOS RUIZ GARCIA (lote nº 2 y 4) y para el lote nº 3: Material náutico, no consta la presentación de oferta alguna.

En consecuencia, la Mesa, por unanimidad de sus miembros, eleva al Consejo de Gobierno Insular, el siguiente

acuerdo:

Declarar desierto el procedimiento de contratación para el lote nº 3: Material náutico, dado que no consta la presentación de oferta alguna.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente para la apertura de los sobres electrónicos que contienen los requisitos previos.

Acto seguido, se examina la documentación contenida en el sobre A, donde consta la documentación administrativa de cada una de las empresas que se presentan a la licitación. Tras el examen de la documentación, la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas.

Siendo las 10.00 horas, el Sr. Presidente informa que debe ausentarse de la Mesa y se acuerda un receso hasta la 10.50 horas.

Siendo las 10.50 horas se reanuda la sesión.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
SUMIRANCA S.L.	Oferta económica (lgic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 1	2.985,00€	10 días
Lote nº 2	3.028,86€	10 días

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
INNOVASER 360 S.L.	Oferta económica (lgic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 1	2.502,32€	No

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
GRABADOS CANARIAS S.L.	Oferta económica (lgic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 4	5.677,52€	10 días

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
CUSTOM SPORWEAR S.L.	Oferta económica (lgic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 1	2.654,00€, exento lgic	10 días
Lote nº 2	4.200,00€, exento lgic	20 días
Lote nº 5	23.848,00€, exento lgic	10 días

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
DEPORTES HERMANOS REYES S.L.	Oferta económica (lgic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 1	2.634,00€, exento lgic	10 días

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO S.L.	Oferta económica (lgic incluido)	Mejora plazo de entrega

Lote nº 2	4.200,00€, exento Igic	20 días
------------------	-------------------------------	----------------

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
TEGALPA S.L.	Oferta económica (Igic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 2	2.380,15€	30 días
Lote nº 4	7.592,97€	10 días

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
EUROCEBRIAN-HECTOR CEBRIAN	Oferta económica (Igic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 4	4.161,59€	10 días

JUAN CARLOS RUIZ GARCIA	Oferta económica (Igic incluido)	Mejora plazo de entrega
Lote nº 2	4.176,00€ exento Igic	15 días
Lote nº 4	7.095,70€ exento Igic	10 días

Revisadas las ofertas económicas presentadas, se advierte que la oferta de la empresa INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO, S.L. para el lote número 2 contiene un error manifiesto en el importe de la proposición debido a que existen contradicciones entre precio ofertado (4.200 euros exento de IGIC) y el desglose del precio (4.365,25 euros sin IGIC) que aparecen reflejados en el Anexo VIII para el Lote nº 2.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, rechazar la oferta de la empresa INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO, S.L. para el lote número 2 por contener un error manifiesto en el importe de la proposición de conformidad con la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A continuación, se procede a determinar en cada uno de los lotes si, en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación:

Para el Lote número 1, efectuados los cálculos, resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

.....

Para el lote número 2, efectuados los cálculos resulta que está en situación anormal o desproporcionada la oferta presentada por la empresa TEGALPA S.L.

.....

Para el lote número 4, efectuados los cálculos resulta que está en situación anormal o desproporcionada la oferta presentada por la empresa EUROCEBRIAN S.L.

Para el lote número 5, efectuados los cálculos, resulta que no existen ofertas anormales o desproporcionadas.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros:

Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por las empresas: TEGALPA S.L. (lote nº 2) y EUROCEBRIAN S.L. (lote nº 4), debido a que en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se acuerda conceder un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de la misma.

A tal efecto, las entidades licitadoras TEGALPA S.L. (lote nº 2) y EUROCEBRIAN S.L. (lote nº 4) para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar documentos con referencia a uno o varios de los siguientes valores:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente comunica que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.12.2019 se acordó por unanimidad de sus miembros Iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por las empresas: TEGALPA S.L. (lote nº 2) y EUROCEBRIAN S.L. (lote nº 4), debido a que en principio, son anormales o desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

.....

Con respecto al lote nº 2, la empresa TEGALPA S.L. presentó mediante registro electrónico nº 2019044008 de fecha 19.12.2019 la documentación requerida para justificación de su oferta.

Con respecto al lote nº 4, la empresa EUROCEBRIAN S.L. presentó mediante registro electrónico nº 2019044009 de fecha 19.12.2019 la documentación requerida para justificación de su oferta.

A continuación, se procede a la lectura de los informes emitidos por Carlos Javier Chocho Cabrera, Técnico de Deportes, de fecha 07.09.2019.

Con respecto a la justificación de la oferta presentada por la empresa TEGALPA S.L. (Lote nº 2), el informe, dice...

“El Técnico que suscribe, en calidad de responsable del contrato administrativo para el Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, tal y como se ha requerido, y en atención a la documentación aportada por **D. José A. Galán Saúco**, representante de la entidad mercantil **TEGALPA S.L.**, en calidad de Administrador Único, justificando su oferta económica para el Lote 2, considerada incurso en anormalidad, una vez estudiada la misma, y visto que **TEGALPA S.L.**, entre otras;

-Diseña e instala mobiliario urbano y material deportivo en Canarias desde hace más de 30 años en todos los municipios de Canarias.

-Dispone de una amplia experiencia en la instalación de todo tipo de mobiliario urbano y que los productos ofertados en esta licitación son de una excelente calidad técnica, siendo productos que ya ha instalado en más de 50 Países.

-Cuenta con la Certificación AENOR de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y actualmente está en proceso de implantación de las certificaciones en Sistemas de Gestión de Calidad, ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental, OHSAS 18001 Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y UNE 16002 Sistemas de Gestión de I+D+i.

-Dispone de un almacén de 1.500 m², donde dispone de un stock permanente de juegos infantiles, mobiliario urbano, y material deportivo, así como todo tipo de pavimentos y equipos para fabricar y transformar madera en mobiliario urbano, lo que le permite reducir considerablemente los tiempos de producción.

-Actualmente su grupo empresarial ha dado empleo directo a 33 personas en Canarias de manera constante en el último año y de manera indirecta a más de 15 personas dentro de sus canales comerciales, y empresas e instaladoras colaboradoras, locales.

-Aporta documentación a los efectos de acreditar su oferta económica para la ejecución de la presente licitación en la que justifica la presunción de baja temeraria: 1.- Presupuestos de fabricante de Tatami y 2.- Presupuestos de empresa Transportes y Logística.

tiene a bien informarlo siguiente:

Desde el Servicio de Deportes se considera que la licitadora **TEGALPA S.L.** ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.

Es por ello, que se considera que la oferta económica de la licitadora **TEGALPA S.L.** queda perfectamente justificada y no se trata de una oferta anormalmente baja, **expresando por medio del presente la conformidad con la misma.**”

Con respecto a la justificación de la oferta presentada por la empresa **EUROCEBRIAN S.L.** (Lote nº 4), el informe, dice...

“El Técnico que suscribe, en calidad de responsable del contrato administrativo para el Suministro de “Artículos y Material Deportivo” para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, tal y como se ha requerido, y en atención a la documentación aportada por **D. Héctor Cebrián**, representante de la entidad mercantil **EUROCEBRIAN S.L.**, justificando su oferta económica para el Lote 4, considerada incurso en anormalidad, una vez estudiada la misma, y visto que **EUROCEBRIAN S.L.**, entre otras;

-Se dedica a la fabricación mediante estampación e inyección de productos metálicos y a la fabricación de productos de metacrilato para cualquier presupuesto.

-Dispone de máquinas de grabado a láser para personalizar cualquier producto, maquinaria de corte por láser de metacrilato de nueva generación con lo que pueden hacer cualquier diseño especial y cortarlo reduciendo los tiempos de fabricación, máquinas de impresión digitales planas de gran formato para personalizar las piezas de metacrilato con lo que el coste de producción de trofeos y medallas de metacrilato es muy económico, ya que no cuentan con intermediarios al ser fabricantes.

-Se dedica principalmente al mercado de productos personalizados como monedas, medallas deportivas y conmemorativas, insignias, pins, condecoraciones, llaveros y azulejos metálicos.

-Dispone de ISO 9001:2015 y del ISO 14001:2015: Montaje, acabado y comercialización de insignias y condecoraciones; y; Diseño, personalización y comercialización de trofeos y medallas.

tiene a bien informar lo siguiente:

Desde el Servicio de Deportes se considera que la licitadora **EUROCEBRIAN S.L.** ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.

Es por ello, que se considera que la oferta económica de la licitadora **EUROCEBRIAN S.L.** queda perfectamente justificada y no se trata de una oferta anormalmente baja, **expresando por medio del presente la conformidad con la misma.**”

Concluida la lectura, la Mesa de contratación manifiesta su conformidad con los términos de los informes emitidos por los servicios técnicos y considera que ambas empresas acreditan las condiciones de sus ofertas en los términos requeridos, de acuerdo con lo expresado en dichos informes.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular, los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aceptar la oferta de la empresa TEGALPA S.L. en el lote nº 2 debido a que ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.*

Segundo.- *Aceptar la oferta de la empresa EUROCEBRIAN S.L. en el lote nº 4 debido a que ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.*

A continuación, la Mesa acuerda asignar las siguientes puntuaciones para cada uno de los lotes y ordenarlos de mayor importe a menor importe del presupuesto base de licitación, de conformidad con el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece las siguientes reglas de adjudicación:

Respetando el principio de la selección de oferta económicamente más ventajosa conforme con el artículo 1 de la LCSP y con objeto de favorecer la concurrencia en la presente licitación y promover la participación de la pequeña y mediana empresa, se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.4 b) de la LCSP.*

REGLAS DEL PROCEDIMIENTO

- El número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador no podrá ser superior a uno (1), salvo que su oferta sea la única aceptada. No obstante, podrán presentar oferta a todos los lotes que consideren.

- En el momento en que todas las empresas participantes hayan sido adjudicatarias de un lote de acuerdo con la regla anterior, el resto de lotes serán adjudicados de acuerdo con el principio de selección de la oferta más ventajosa para la administración.

- Atendiendo a lo anterior, la mesa de contratación clasificará las ofertas por cada uno de los lotes de acuerdo con la puntuación obtenida según los criterios de adjudicación indicados en el Pliego.

- Se adjudicarán los lotes en el siguiente orden: de mayor a menor importe de presupuesto base de licitación, adjudicándose en este sentido en primer lugar aquellos cuyo importe sea más cuantioso.

Para aquellos lotes que tengan igual cuantía se atenderá al número de lote, teniendo preferencia el número inferior.

- En este sentido, cuando un licitador sea adjudicatario de un máximo de un lote por ser el que presenta la oferta más ventajosa para la administración y siguiendo el orden indicado, no podrá ser adjudicatario de más lotes, favoreciendo de este modo la concurrencia y la participación de los restantes licitadores. No obstante, con la finalidad de que no queden lotes desiertos, se establecerá que la empresa resultará adjudicataria, en todo caso, de los lotes en que su oferta sea la única aceptada.

Resultando lo siguiente:

Lote nº 1: Material Deportivo, PBL: 3.210,82€.

LOTE 1	Oferta económica	Reducción plazo de ejecución	Puntuación económica (90p.)	Reducción plazo de ejecución (10 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
SUMIRANCA,S.L.	2802,82	10	28,69	10,00	38,69
INNOVASER 360,S.L.	2349,60	NO	90,00	0,00	90,00
CUSTOM SPORTWEAR,S.L.	2654,00	10	48,82	10,00	58,82
DEPORTES HERMANOS REYES,S.L.	2634,00	10	51,52	10,00	61,52

Lote nº 2: Suelos Técnicos, PBL: 4.679,34€.

LOTE 2	Oferta económica	Reducción plazo de ejecución	Puntuación económica (90p.)	Reducción plazo de ejecución (10 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
SUMIRANCA,S.L.	2844,00	10	64,61	3,33	67,94
CUSTOM SPORWEAR,S.L.	4200,00	20	8,08	6,67	14,74
TEGALPA,S.L.	2234,88	30	90,00	10,00	100,00
JUAN CARLOS	4176,00	15	9,08	5,00	14,08

Lote nº 4: Trofeos y Medallas, PBL: 8.557,33€.

LOTE 4	Oferta económica	Reducción plazo de ejecución	Puntuación económica (90 p.)	Reducción plazo de ejecución (10 p.)	PUNTUACIÓN TOTAL
GRABADOS CANARIAS,S.L.	5.331,00	10	58,96	10,00	68,96
TEGALPA,S.L.	7.129,55	10	19,74	10,00	29,74
EUROCEBRIAN,S.L.	3.907,60	10	90,00	10,00	100,00
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA	7.095,70	10	20,48	10,00	30,48

Para el **lote nº 5: Artículos textiles**, la única empresa que presenta oferta es **CUSTOM SPORWEAR, S.L.**, por un precio de 23.848,00€, exento de IGIC.

A la vista de la clasificación de las ofertas y teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que aprueba un tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al Consejo de Gobierno Insular los siguientes acuerdos:

1º. Adjudicar a favor de la empresa **INNOVASER 360, S.L.**, con CIF.B18899336 el lote nº 1: “Material Deportivo”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 2.514,07€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 164,47€.

2º. Adjudicar a favor de la empresa **TEGALPA, S.L.**, con CIF.B38220802 el lote nº 2: “Suelos técnicos”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 2.391,32€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 156,44€.

3º. Adjudicar a favor de la empresa **EUROCEBRIAN, S.L.**, con CIF.B97199806 el lote nº 4: “Trofeos y medallas”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 4.181,13€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 273,53€.

4º. Adjudicar a favor de la empresa **CUSTOM SPORWEAR, S.L.**, con CIF.B76279322 el lote nº 5: “Artículos textiles”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, dividido en 5 lotes, por un precio de 23.848€, exento de IGIC. “.

Sexto.- El Consejo de Gobierno Insular de fecha 10.02.2020 adoptó los siguientes acuerdos:

1º. Aceptar las ofertas de las empresas TEGALPA S.L. y EUROCEBRIAN S.L. para los lotes nº 2 y 4, respectivamente, debido a que ha justificado y acreditado con la documentación aportada la viabilidad y acierto de la ejecución de la prestación que constituye el objeto contractual, dentro de la baja del precio realizada, quedando garantizado el mismo, en el modo y manera establecidos en los correspondientes pliegos.

2º. Aceptar la propuesta de adjudicación acordada en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 16.01.2020 de adjudicar a las empresas INNOVASER 360, S.L. el lote nº 1; TEGALPA, S.L., el lote nº 2, EUROCEBRIAN, S.L., el lote nº 4 y a CUSTOM SPORWEAR, S.L., el lote nº 5.

3º. Requerir a cada empresa propuesta como adjudicataria, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y las cláusulas 11.3 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares acrediten el cumplimiento de los requisitos previos, así como, la constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación, excluido el IGIC, de cada uno de los lotes asignados a cada una de las citadas empresas.

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se actuó lo siguiente:

.....”

“Que mediante registros electrónicos nº 2020002004, nº 2020002009, nº 2020002010, nº 2020002006 de fecha 12.02.2020 se les concedió, a las citadas empresas, un plazo de 10 días hábiles, para que conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presente los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el artículo 140 y la constitución de las garantías definitivas por los importes equivalentes al 5% de los importes de adjudicación de cada uno de los lotes asignados.

A continuación, el Sr. Presidente de la Mesa da cuenta de los informes emitidos por el Servicio de Contratación y por el Servicio de Deportes, que constan en el expediente, en la relación a los documentos aportados por las empresas, siendo:

La empresa INNOVASER 360, S.L., presentó mediante registro electrónico nº 2020004841 de fecha 21.02.2020, los documentos requeridos para el lote nº 1.

La empresa TEGALPA, S.L., presento mediante registros electrónicos nº 2020004345 de fecha 17.02.2020 y nº 2020005620 de fecha 27.02.2020 los documentos requeridos para el lote nº 2.

La empresa EUROCEBRIAN, S.L., presento mediante registros electrónicos nº 2020004767 de fecha 20.02.2020 y nº 2020005155 de fecha 24.02.2020, los documentos requeridos para el lote nº 4.

La empresa CUSTOM SPORWEAR, S.L., presentó mediante registro electrónico nº 2020004068 de fecha 13.02.2020, los documentos requeridos para el lote nº 5.

*Con respecto a la documentación aportada por la empresa INNOVASER 360, S.L., se observa que no acredita la solvencia técnica o profesional. En consecuencia, la Mesa de contratación acuerda conceder un plazo de **tres días hábiles** para que en acredite la solvencia técnica y profesional*

mediante las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, de conformidad con lo exigido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con respecto a la documentación aportada por las empresas TEGALPA, S.L., lote nº 2; EUROCEBRIAN, S.L., lote nº 4; CUSTOM SPORWEAR, S.L., lote nº 5 y tras el examen de la misma, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que las citadas empresas acreditan los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. “

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 12.03.2020 se actuó lo siguiente:

*“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 05.03.2020 se acordó conceder a la empresa INNOVASER 360, S.L., un plazo de **tres días hábiles** para que en acreditase la solvencia técnica y profesional mediante las muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, de conformidad con lo exigido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Mediante escrito de fecha 05.03.2020 registro de salida nº 2020003674 se realizó el requerimiento a la empresa.

La empresa INNOVASER 360, S.L., presentó mediante registro electrónico nº 2020007037 de fecha 05.03.2020, los documentos requeridos y tras el examen de los mismos, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Noveno.- Constan en el expediente los documentos de retención crédito presupuestario con cargo al vigente ejercicio y por los importes adecuados.

Décimo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público: *“Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.*

Undécimo.- Con fecha 30.03.2020 se eleva propuesta de adjudicar a la vista de la providencia del Consejero Insular de Área de Deportes, Seguridad y Emergencias de fecha 26.03.2020, sin perjuicio de su fiscalización.

Duodécimo.- Con fecha 08.04.2020 se realizan la siguiente consideración para su subsanación por parte de la intervención del Cabildo de Fuerteventura: *“En la Propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno, apartado séptimo. b) la aplicación presupuestaria de disposición del gasto no se corresponde con el RC aportado.”*

Decimotercero.- Con fecha 27.04.2020 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda la continuidad del procedimiento de contratación *“Artículos y Material Deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura: 2019/0004254R”*, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Decimocuarto.- Con fecha 4 de mayo de 2020 se acuerda por el Consejo de Gobierno Insular la delegación de competencias en materia de contratación en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas.

Decimoquinto.- El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, en su Disposición Adicional Octava acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Decimosexto.- A la vista de la providencia del Consejero Insular de Área de Deportes, Seguridad y Emergencias de fecha 26.03.2020 se redacta propuesta de resolución para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 04 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se eleva a este órgano la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor

RESUELVO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de ciento once euros con setenta y cuatro céntimos (111,74€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato del lote nº 2, excluido el IGIC, a la empresa TEGALPA, S.L., con CIF.B38220802, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de mil ciento noventa y dos euros con cuarenta céntimos (1.192,40€), que se corresponde con el 5% del precio del contrato del lote nº 5, excluido el IGIC, a la empresa CUSTOM SPORWEAR, S.L., con CIF.B76279322, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

TERCERO.- Adjudicar a favor de la empresa INNOVASER 360, S.L., con CIF.B18899336 el lote nº 1: "Material Deportivo", del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un precio de 2.514,07€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 164,47€.

CUARTO.- Adjudicar a favor de la empresa TEGALPA, S.L., con CIF.B38220802 el lote nº 2: "Suelos

técnicos”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un precio de 2.391,32€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 156,44€.

QUINTO.- Adjudicar a favor de la empresa EUROCEBRIAN, S.L., con CIF.B97199806 el lote nº 4: “Trofeos y medallas”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un precio de 4.181,13€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 273,53€.

SEXTO.- Adjudicar a favor de la empresa CUSTOM SPORWEAR, S.L., con CIF.B76279322 el lote nº 5: “Artículos textiles”, del suministro de artículos y material deportivo para actividades e infraestructuras gestionadas por el Servicio de Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, por un precio de 23.848,00€, exento de IGIC.

SÉPTIMO.- Disponer a favor de las siguientes empresas el gasto de cada uno de los contratos:

a) De la empresa INNOVASER 360, S.L., con CIF.B18899336 el gasto del contrato del lote nº 1, por importe de 2.514,07€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 164,47€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3410A 22609.

b) De la empresa TEGALPA, S.L., con CIF.B38220802 el gasto del contrato del lote nº 2, por importe de 2.391,32€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 156,44€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3410P 62900.

c) De la empresa EUROCEBRIAN, S.L., con CIF.B97199806 el gasto del contrato del lote nº 4, por importe de 4.181,13€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 273,53€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3410A 22609.

d) De la empresa CUSTOM SPORWEAR, S.L., con CIF.B76279322 el gasto del contrato del lote nº 5, por un importe de 23.848,00€, exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 610 3410A 22609.

OCTAVO.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación procedan a la formalización de los correspondientes contratos.

NOVENO.- Designar a Don Carlos Javier Chocho Cabrera, técnico de deportes, responsable de los citados contratos.

DÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas SUMIRANCA S.L.; INNOVASER 360 S.L.; GRABADOS CANARIAS S.L.; CUSTOM SPORWEAR S.L.; DEPORTES HERMANOS REYES S.L.; INDUSTRIA CANARIA DE MATERIAL DEPORTIVO S.L.; TEGALPA S.L.; EUROCEBRIAN-HECTOR CEBRIAN; JUAN CARLOS RUIZ GARCIA y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, al responsable de los contratos, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura en el plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto- ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,